

VERSION 003 Entrega Final-

Más allá del conflicto armado: La deuda del Estado colombiano con las mujeres víctimas
de violencia basada en género y la necesidad de un Código para la Mujer Colombia.

Dirigido en Policy Paper

Nathaly Sánchez Sánchez

Tatiana Alejandra Pantoja Pantoja

Maestría en Gobierno y Políticas Públicas

Trabajo de Grado

Mayo 2025

1. Planteamiento del problema y pregunta del trabajo de grado:

1.1. Planteamiento del Problema

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley colombiana de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un marco normativo para la reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Dentro de su estructura, se contempló un enfoque diferencial de género que reconoce las afectaciones particulares sufridas por las mujeres. Sin embargo, este enfoque ha estado limitado a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia en el marco del conflicto, dejando por fuera a un amplio grupo de mujeres que han sufrido violencia basada en género (VBG) en contextos distintos al conflicto armado.

La exclusión de estas mujeres de los mecanismos de reparación estatal genera una grave vulneración de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Al no ser reconocidas dentro de la política pública de reparación integral, quedan desprotegidas frente a la violencia estructural y sistemática que perpetúa ciclos de revictimización y el estado solo actúa frente a los casos de feminicidio, o sea cuando ya no hay nada que hacer por esa mujer que clamo justicia. La falta de acceso a mecanismos de reparación no solo refuerza la impunidad, sino que limita sus posibilidades de reconstrucción y autonomía, agravando su situación de vulnerabilidad, llevando a estas mujeres al sometimiento por necesidad del victimario. Este problema es especialmente crítico en un contexto social y económico donde la violencia de género sigue siendo una problemática estructural en Colombia cuando es conocido ampliamente que somos un país aún regido por el machismo. La ausencia de un marco legal y de políticas públicas que garanticen la reparación a todas las mujeres víctimas de VBG evidencia fallas en el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos como lo ha establecido la Convención de Belem Du Para entre Otras. Por lo tanto, esta investigación busca analizar por qué las políticas públicas de reparación en Colombia, en el marco de la Ley 1448 de 2011, no han incorporado de manera efectiva a las mujeres víctimas de violencia basada en género que no han sido afectadas por el conflicto armado, y cuáles son las implicaciones de esta exclusión en el acceso a la justicia y la garantía de derechos fundamentales, de ahí que se necesita la creación de un Código para la Mujer.

1.2.Pregunta de Investigación:

¿Por qué las políticas públicas de reparación en Colombia, en el marco de la Ley 1448 de 2011, no han incorporado de manera efectiva a las mujeres víctimas de violencia basada en género que no han sido afectadas por el conflicto armado, y cuáles son sus implicaciones en el acceso a la justicia y la garantía de derechos?

1.3.Objetivo General:

Examinar por qué las políticas de reparación en Colombia, bajo la Ley 1448 de 2011, no han incorporado de manera efectiva a las mujeres víctimas de violencia basada en género (VBG) que no han sido afectadas por el conflicto armado, vulnerando su acceso a la justicia y la garantía de sus derechos fundamentales a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

1.4. Objetivos Específicos:

1. Identificar las barreras normativas e institucionales que excluyen a las mujeres víctimas de VBG de los mecanismos de reparación contemplados en la Ley 1448 de 2011.
2. Analizar el impacto de esta exclusión en el acceso a la justicia y en la revictimización de las mujeres afectadas.
3. Proponer estrategias para mejorar la aplicación de la Ley 1448 con un enfoque diferencial y de género, así como recomendaciones para la creación de un Código de la Mujer que garantice la protección integral de sus derechos.

1.5. Justificación

La presente investigación es fundamental para visibilizar la exclusión de las mujeres víctimas de violencia basada en género (VBG) que no han sido afectadas por el conflicto armado de los mecanismos de reparación en Colombia. A pesar de que la Ley 1448 de 2011 estableció un marco de justicia transicional con un enfoque diferencial y de género, su aplicación ha estado restringida a víctimas del conflicto, dejando por fuera a un amplio grupo de mujeres que enfrentan violencias estructurales y sistemáticas en contextos de desigualdad y discriminación.

Desde una perspectiva de políticas públicas, esta exclusión refleja una falla en el diseño e implementación de las medidas de reparación, pues limita el acceso de estas mujeres a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. La falta de un reconocimiento jurídico dentro del sistema de reparación perpetúa la impunidad y agrava su situación de vulnerabilidad, obstaculizando su acceso a mecanismos de protección y apoyo estatal.

A nivel sociopolítico y económico, la violencia basada en género sigue siendo una problemática estructural en Colombia, con altos índices de feminicidios, violencia intrafamiliar y discriminación social y laboral. La ausencia de medidas de reparación para estas víctimas profundiza las brechas de desigualdad, perpetuando la dependencia económica, el desempleo y la falta de oportunidades que impiden la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Este trabajo de grado busca aportar evidencia para la toma de decisiones sobre las barreras normativas e institucionales que excluyen a estas mujeres de las políticas de reparación y proponer estrategias para una reforma integral. Además, se espera que los hallazgos contribuyan al debate académico y al diseño de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos y justicia de género. En este sentido, la investigación resalta la urgencia de crear un Código para la Mujer, un marco normativo que garantice la protección integral, el acceso efectivo a la justicia y la reparación para todas las mujeres víctimas de violencia basada en género, sin distinción del contexto en el que ocurrieron los hechos. El Código de la Mujer permitiría superar las limitaciones de normativas fragmentadas, guía a la mujer que hacer cuando es víctima de violencia en cualquier ámbito, establecer mecanismos específicos y obligatorios de atención, prevención y reparación, capacitación a los funcionarios públicos, consolidando así una política pública efectiva en la lucha contra la violencia de género en Colombia.

1.6. Revisión de Literatura

La revisión de literatura permite contextualizar el problema de investigación a partir de estudios previos, normativas nacionales e internacionales y enfoques teóricos que abordan la violencia basada en género (VBG) y las políticas de reparación. A continuación, se presentan las principales fuentes que sustentan esta investigación:

Normativa y Tratados Internacionales

1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará, 1994**): Instrumento fundamental en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, que establece obligaciones para los Estados en materia de prevención, sanción y erradicación.
2. **Ley 248 de 1995**: Norma colombiana que **aprobó la Convención de Belém do Pará** y la incorporó al ordenamiento jurídico nacional, obligando al Estado a garantizar medidas de protección y prevención para las mujeres víctimas de violencia.
3. **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)**: Marco normativo para la reparación de víctimas del conflicto armado en Colombia. Sin embargo, diversos estudios han señalado que, aunque incorpora un enfoque diferencial de género, no cubre a las mujeres víctimas de VBG fuera del contexto del conflicto armado, generando vacíos en su acceso a la justicia y reparación.
4. **Ley 1257 de 2008**: Establece medidas de prevención, protección y sanción contra todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres en Colombia. Sin embargo, su implementación ha sido insuficiente en términos de reparación integral.
5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW, 1979**): Marco internacional que exige a los Estados tomar medidas concretas para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Estudios e Investigaciones Relevantes:

6. Informe del Comité de la CEDAW sobre Colombia (2022): Expone las fallas del Estado colombiano en garantizar acceso efectivo a la justicia y reparación para las mujeres víctimas de violencia de género, recomendando reformas legislativas.

7. ONU Mujeres (2021): "La violencia basada en género en Colombia: desafíos y respuestas": Analiza la insuficiencia de las políticas públicas en la protección y reparación de las mujeres víctimas de VBG, especialmente fuera del conflicto armado.
8. Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2018): "La guerra inscrita en el cuerpo": Documento que detalla el impacto de la violencia sexual en el conflicto armado, destacando la necesidad de ampliar las políticas de reparación para todas las mujeres víctimas de VBG.
9. Corporación Sisma Mujer (2020): "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia basada en género en Colombia": Estudio que evidencia barreras en el sistema judicial y la falta de un enfoque de reparación integral para víctimas de VBG fuera del conflicto.
10. Defensoría del Pueblo (2022): "Informe sobre violencia de género y acceso a la justicia en Colombia": Evalúa las fallas estructurales en la implementación de la Ley 1257 de 2008 y la exclusión de mujeres víctimas de VBG de los mecanismos de reparación.

Conceptos Fundamentales

11. **Violencia de género** se define como todo acto de violencia basado en el género que resulta en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad (ONU Mujeres, 2015). Esta definición reconoce que la violencia no es un problema individual sino que responde a patrones sociales y culturales.

Teorías Clave

12. **Rebeca Cook (1994)** aporta una perspectiva legal y de derechos humanos sobre la violencia contra las mujeres, destacando la necesidad de reconocer esta violencia como una violación de derechos humanos fundamentales, y no sólo como un

problema privado o familiar. Su trabajo enfatiza la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los derechos de las mujeres.

13. Catherine MacKinnon (1989) es una de las teóricas más influyentes en el feminismo radical y la teoría crítica del derecho, quien analiza la violencia de género como una manifestación de la dominación patriarcal. MacKinnon argumenta que la violencia sexual y la discriminación son instrumentos del poder masculino para mantener la subordinación femenina, cuestionando las estructuras jurídicas que naturalizan estas desigualdades.

14. Género, Violencia y Conflicto: El trabajo de Lina Céspedes y Carolina Vergel (2020) vincula la violencia de género con los contextos de conflicto armado y postconflicto, mostrando cómo las mujeres son víctimas de violencias específicas en estos escenarios, y cómo la violencia de género se entrelaza con dinámicas de poder político y social. Ellas destacan que la violencia de género en contextos de conflicto no solo es física, sino también simbólica y estructural. En esta línea, la Red Alas (2023) enfatiza la importancia del enfoque de derechos y género para comprender la violencia y promover políticas públicas efectivas que reconozcan las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, incluidas aquellas invisibilizadas en contextos de vulnerabilidad.

1.7. DISEÑO METODOLÓGICO: La presente investigación adoptará un enfoque metodológico cualitativo, con un modelo de análisis de políticas públicas (policy papers), orientado a evaluar la desigualdad y exclusión de la Ley 1448 de 2011 en la reparación de mujeres víctimas de violencia basada en género (VBG). A partir de un análisis estructurado y basado en evidencia, se formularán recomendaciones estratégicas para optimizar la implementación de la política de reparación con un enfoque diferencial y de género.

1. Enfoque de la Investigación:

Este estudio se desarrollará bajo un modelo de evaluación de políticas públicas, con énfasis en la identificación de barreras normativas, institucionales y sociales que limitan la reparación efectiva de mujeres víctimas de VBG. Se utilizará un enfoque cualitativo, complementado con análisis comparado de experiencias en la reparación de víctimas de violencia de género. La investigación seguirá la metodología de los *policy papers*, caracterizada por:

- Un análisis crítico de la política vigente, identificando la exclusión de las mujeres víctimas de VBG.
- La recopilación de evidencia empírica y documental que respalde las conclusiones.
- La formulación de recomendaciones concretas, basadas en estándares internacionales de derechos humanos y justicia transicional.

2. Técnicas de Recolección y Análisis de Información Para garantizar la rigurosidad del estudio, se emplearán las siguientes técnicas de levantamiento de información:

A) Análisis Documental Se realizará una revisión sistemática de:

- Normativa vigente: Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- Informes de organismos nacionales e internacionales: Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, ONU Mujeres, CIDH, entre otros.
- Jurisprudencia relevante: fallos de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparación de mujeres víctimas de VBG.
- Estudios académicos y reportes de ONGs: investigaciones sobre la implementación de la Ley 1448 y sus impactos en mujeres víctimas de violencia.

B) Entrevistas Semiestructuradas Se aplicarán entrevistas a actores clave, con el fin de obtener información de primera mano sobre las fallas en la implementación de la política de reparación:

- Representantes de organizaciones de mujeres y derechos humanos.
- Expertas en género, justicia transicional y políticas públicas.

- C) **Estudios de Caso** Se seleccionarán casos emblemáticos de mujeres víctimas de VBG que han intentado acceder a medidas de reparación, con el propósito de identificar patrones de revictimización y fallas en el acceso a la justicia.
- D) **Grupos Focales:** Se organizarán grupos focales con mujeres víctimas de VBG para recoger sus experiencias y percepciones sobre las barreras que han enfrentado en el proceso de reparación.

3. Estructura del Policy Paper: Siguiendo el modelo de policy papers, el estudio se estructurará de la siguiente manera:

1. Resumen Ejecutivo: síntesis de los hallazgos clave y recomendaciones.
2. Definición del Problema: exposición de las deficiencias de desigualdad de la Ley 1448 en relación con la reparación de mujeres víctimas de VBG.
3. Análisis de Evidencia: evaluación de datos normativos, documentales y empíricos que evidencien las brechas en la política de reparación.
4. Opciones de Política: análisis de alternativas para mejorar la efectividad del sistema de reparación, con base en la creación de un Código de la Mujer.
5. Recomendaciones: formulación de estrategias concretas, incluyendo la propuesta de un Código de la Mujer, que consolide y garantice la protección integral de los derechos de las mujeres víctimas de VBG en Colombia.
6. Justificación del Enfoque Metodológico

El uso del modelo de policy papers permitirá generar un documento aplicable a la toma de decisiones en materia de políticas públicas. La combinación de análisis documental, entrevistas con actores clave, estudios de caso y grupos focales garantizará la producción de un diagnóstico integral y la formulación de recomendaciones viables para mejorar la política de reparación en Colombia. Este diseño metodológico proporcionará una base sólida para evaluar la Ley 1448 de 2011 desde una perspectiva crítica, asegurando que las mujeres víctimas de violencia basada en género sean reconocidas de manera efectiva en el marco de la justicia transicional.

RESUMEN

Esta tesis aborda las fallas en las políticas de reparación para las mujeres víctimas de violencia basada en género (VBG) en Colombia, aquellas mujeres fuera del contexto del conflicto armado. Aunque la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) establece un marco normativo para las víctimas del conflicto, ha dejado fuera a muchas mujeres que han sufrido violencia estructural y sistemática. Esta exclusión vulnera sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, perpetuando la impunidad y revictimización.

El estudio busca identificar las barreras normativas, institucionales y sociales que impiden que las mujeres víctimas de VBG accedan a los mecanismos de reparación establecidos en la ley. Además, se analiza el impacto de esta exclusión, como la falta de oportunidades para reconstruir sus vidas y la continuación de la violencia y dependencia económica.

Como solución, se propone la creación de un Código para la Mujer, un marco normativo integral que garantice la protección y reparación de todas las mujeres víctimas de violencia basada en género, sin importar el contexto en el que ocurrieron los hechos. Este código consolidaría las políticas públicas relacionadas con la prevención, protección y reparación, superando las limitaciones de las leyes actuales y garantizando el acceso a la justicia.

Palabras claves: Violencia basada en género (VBG), Reparación integral, Mujeres víctimas, Exposición diferencial de género, Justicia transicional, Impunidad, Revictimización, Derechos humanos, Código para la Mujer, Políticas públicas

INTRODUCCIÓN:

La violencia basada en género (VBG) en Colombia tiene raíces profundas y complejas, exacerbadas por el contexto del conflicto armado que ha golpeado al país durante más de cinco décadas. Durante la guerra, las mujeres fueron sometidas a diversas formas de violencia, incluyendo la violencia sexual, el desplazamiento forzado y otras manifestaciones de abuso. Aunque la intensidad del conflicto ha disminuido en los últimos años, las secuelas de esta violencia y la persistencia de estructuras patriarcales continúan

afectando gravemente a las mujeres. A nivel estructural, la violencia de género no solo se manifiesta a través de agresiones físicas y sexuales, sino también mediante la exclusión política, económica y social, lo que convierte a las mujeres en víctimas silenciosas dentro de un sistema judicial y social que no siempre garantiza su protección ...” (**Comisión de la Verdad, 2021**).

La violencia de género en Colombia también está profundamente influenciada por la desigualdad estructural, que mantiene a las mujeres en una posición de vulnerabilidad frente a diversas formas de abuso. Las mujeres continúan enfrentando dificultades significativas para acceder a empleo digno, educación y participación política. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2020, la brecha salarial de género en Colombia era del 19%, lo que implica que las mujeres ganan, en promedio, un 19% menos que los hombres por el mismo trabajo. Además, el DANE (2021) señala que las mujeres tienen tasas de desempleo más altas que los hombres, y una proporción considerable de ellas se ve forzada a trabajar en la informalidad, lo que incrementa su vulnerabilidad económica y fomenta su dependencia de relaciones abusivas. En 2020, el 45,9% de las mujeres trabajadoras se encontraban en el sector informal, en comparación con el 42,3% de los hombres. Por otro lado, el Foro Económico Mundial, en su informe de 2021 sobre la brecha de género global, reveló que solo el 22% de los puestos directivos en las empresas colombianas son ocupados por mujeres, lo que refleja la falta de acceso a posiciones de poder y decisión. Estas brechas económicas, junto con la discriminación laboral y la escasa representación política de las mujeres, agravan aún más su situación de desigualdad. Las estructuras patriarcales, sumadas a las barreras sociales y culturales, perpetúan la violencia de género, convirtiéndola en una de las formas más extremas de opresión hacia las mujeres en el país.

A pesar de la promulgación de leyes como la Ley 1257 de 2008, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), que establece un marco normativo para la reparación de las víctimas del conflicto armado con un enfoque diferencial de género, la respuesta institucional sigue siendo insuficiente para garantizar una reparación efectiva para las mujeres. Según el informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia (2024), los datos más

recientes reflejan una situación alarmante en cuanto a la violencia contra las mujeres mujeres. Entre enero y octubre de 2024, se documentaron 745 feminicidios, de los cuales 44 víctimas eran niñas y 11 personas trans. El Instituto Nacional de Salud (INS) registró 66.621 casos de violencia de género, de los cuales el 75,6% afectaron a mujeres, mientras que el Instituto Nacional de Medicina Legal reportó más de 11.000 casos de violencia intrafamiliar en el primer semestre de 2024.

Además de la violencia física, las mujeres enfrentan otras formas de abuso, como la violencia psicológica, económica y doméstica. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, el 75% de las mujeres atendidas en el último año reportaron haber sufrido violencia psicológica, el 50% experimentaron violencia física y el 11% enfrentaron violencia económica. En su boletín 108-2024, la Procuraduría General de la Nación destacó que, en 2023, se registraron 47.771 casos de violencia intrafamiliar, lo que equivale a aproximadamente 128 casos diarios. Sin embargo, muchas de estas mujeres no reciben ninguna reparación, y su situación queda fuera del ámbito de las leyes de víctimas, como la Ley 1448, que no aborda los casos de violencia que no están vinculados al conflicto armado.

Las mujeres que viven en zonas rurales y aquellas que se encuentran en situaciones de desplazamiento forzado enfrentan una vulnerabilidad particular. El informe *Mujeres rurales colombianas como grupo vulnerabilizado en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras* (2020) revela que las mujeres rurales se encuentran en una posición de vulnerabilidad exacerbada por su subordinación social, política y económica, agravada por el conflicto armado. Este estudio muestra que, en relación con varios indicadores de género y desarrollo, las mujeres rurales están en una situación más desfavorable que sus contrapartes urbanas y los hombres rurales. La ausencia de infraestructura adecuada, la débil presencia estatal y la falta de sistemas de justicia eficientes agravan su situación, dejándolas expuestas a diversas formas de violencia, incluidas agresiones físicas, sexuales y psicológicas.

La impunidad es otro problema grave. Según el informe de la Defensoría del Pueblo (2020), solo el 10% de los agresores de violencia sexual son condenados, lo que refleja la alta impunidad en los casos de violencia de género. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) indica que solo el 37% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar denuncian los hechos, lo que resalta la desconfianza en el sistema judicial y las barreras sociales y culturales que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia.

La falta de implementación efectiva de las leyes existentes, la persistente impunidad y las barreras territoriales siguen siendo obstáculos cruciales. Aunque existen leyes que abordan la violencia de género, estas no cuentan con mecanismos eficaces para su implementación. Las disposiciones legales actuales están desarticuladas y no responden de manera integral a las múltiples dimensiones de la violencia que sufren las mujeres. Un Código para la Mujer podría consolidar un marco legal más robusto y completo, que no solo proteja los derechos de las mujeres, sino que también garantice su acceso real a la justicia y a la reparación integral.

El Estado colombiano tiene una deuda histórica con las mujeres víctimas de violencia de género. Es urgente la creación de un Código para la Mujer, que aborde de manera integral las diversas formas de violencia, garantice una reparación efectiva y brinde acceso real a la justicia para todas las mujeres, especialmente aquellas en contextos rurales, indígenas y desplazadas. La reparación debe ir más allá de la atención básica y abordar de manera clara las dimensiones simbólicas, económicas y sociales necesarias para restaurar los derechos de las mujeres y garantizar su plena participación en la vida política, económica y social del país.

MARCO TEÓRICO

Durante el conflicto armado interno en Colombia, miles de mujeres fueron víctimas de distintas formas de violencia basada en género (VBG), incluyendo violencia sexual, desplazamiento forzado, esclavitud doméstica, desapariciones forzadas y feminicidios. Estas agresiones no fueron hechos aislados, sino estrategias sistemáticas utilizadas por todos los actores armados, dirigidas a ejercer control territorial, castigar comunidades específicas y desestructurar el tejido social.

El *Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad* (2022) dejó claro que la violencia contra las mujeres no cesó con la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Por el contrario, muchas continúan siendo víctimas de violencia por razones de género, especialmente en territorios históricamente excluidos, lo que confirma que la VBG no es únicamente un efecto del conflicto, sino la manifestación de estructuras patriarcales arraigadas en la sociedad colombiana.

En este contexto, es fundamental considerar los marcos internacionales que orientan las obligaciones estatales en materia de derechos de las mujeres. La Plataforma de Acción de Beijing (1995) representó un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. Adoptada por 189 países incluido Colombia, identificó doce áreas prioritarias, entre ellas: violencia contra las mujeres, derechos humanos, participación política, justicia y mujeres en contextos de conflicto armado.

No obstante, el proceso de seguimiento Beijing+30, que culminará en 2025, ha evidenciado que, a pesar de la adopción de marcos normativos en países como Colombia, la implementación sigue siendo débil, fragmentada y desarticulada, sin generar transformaciones estructurales ni garantizar condiciones de vida dignas para mujeres en situación de pobreza, exclusión étnico-racial, desplazamiento o marginación territorial.

Colombia ha promulgado diversas leyes dirigidas a prevenir y sancionar la VBG. Entre las más relevantes se encuentran:

- Ley 1257 de 2008: establece medidas integrales de prevención, atención, sanción y sensibilización frente a la violencia contra las mujeres.
- Ley 1719 de 2014: garantiza el acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015: tipifica el feminicidio como delito autónomo.

Sin embargo, estos avances legislativos no se han traducido en resultados efectivos, debido a la falta de articulación institucional, escasos recursos, débil voluntad política y una limitada comprensión del enfoque interseccional. Las políticas públicas formuladas, si bien reconocen la equidad de género como principio, no han garantizado una protección integral,

oportuna ni eficaz, especialmente en zonas rurales, comunidades étnicas y contextos de posconflicto.

Este escenario exige una lectura crítica desde el feminismo jurídico. Autoras como Catherine MacKinnon, Alda Facio y Kimberlé Crenshaw han evidenciado cómo el derecho, lejos de ser neutral, ha operado históricamente como un instrumento del patriarcado, reproduciendo desigualdades cuando no es revisado desde una lógica transformadora.

En palabras de Ana Cristina González Vélez, una de las principales voces del feminismo colombiano:

“No se trata solamente de tener leyes, sino de preguntarnos si esas leyes transforman realmente la vida de las mujeres; si son capaces de cuestionar el orden social que permite y reproduce la desigualdad.”

(González, 2016, entrevista con El Espectador)

Esta afirmación subraya la brecha entre el diseño normativo y la realidad vivida por las mujeres. Muchas de ellas enfrentan un sistema judicial lento, revictimizante, clasista y profundamente machista, que en lugar de protegerlas, las culpabiliza, las invisibiliza o las excluye del acceso efectivo a sus derechos. Esta problemática ha sido documentada por la Defensoría del Pueblo, la Comisión de la Verdad y diversas organizaciones de derechos humanos.

Desde una perspectiva crítica del derecho, Alda Facio ha insistido en que el problema no es solo de normas sino del paradigma jurídico dominante:

“El derecho patriarcal ha sido una de las herramientas más eficaces para mantener la subordinación de las mujeres. Por eso, el derecho feminista no solo denuncia la exclusión, sino que propone otra forma de entender y aplicar la justicia: desde la experiencia vivida de las mujeres.”

(Facio, 1999)

Este enfoque invita a repensar el derecho como una herramienta transformadora, capaz de incorporar la pluralidad de experiencias, saberes y resistencias de las mujeres. Las leyes

deben ir acompañadas de procesos de cambio institucional, cultural y político que desmantelen las estructuras que perpetúan la subordinación de género.

Desde el derecho internacional, Rebecca Cook (1994) afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación sistemática de los derechos humanos, lo cual exige respuestas estatales contundentes y públicas, más allá del ámbito privado o doméstico. Esta perspectiva ha permitido problematizar la omisión de los Estados frente a la violencia estructural y la ausencia de mecanismos eficaces de reparación.

Por su parte, Catherine MacKinnon (1989), desde el feminismo radical y la crítica al derecho, sostiene que las leyes han sido históricamente diseñadas desde una perspectiva masculina, reforzando jerarquías patriarcales y normalizando la subordinación de las mujeres.

En el contexto colombiano, autoras como Lina Céspedes y Carolina Vergel (2020) han propuesto una lectura interseccional de la violencia de género y el conflicto armado, destacando cómo, incluso en escenarios de posconflicto, muchas mujeres siguen siendo excluidas de los procesos de reparación porque sus experiencias no se ajustan a los esquemas oficiales de victimización. Esta situación produce una jerarquización de las víctimas, en la que muchas mujeres jamás acceden a la verdad, la justicia ni a garantías de no repetición.

Organismos como ONU Mujeres (2021) y la Red ALAS (2023) amplían esta discusión, al señalar que, pese a ciertos avances legales, la ausencia de un enfoque integral de derechos humanos y género en las políticas de reparación perpetúa la impunidad y la exclusión institucional.

En ese marco, el concepto de reparación integral central en los procesos de justicia transicional debe ir más allá de la dimensión jurídica. Tal como ha señalado la *Comisión de la Verdad* (2021), la reparación debe incluir componentes materiales, simbólicos, psicológicos y sociales, adaptados a las realidades diversas de las mujeres víctimas.

CAPITULO I

BARRERAS NORMATIVAS E INSTITUCIONALES EN EL ACCESO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO A LOS MECANISMOS DE REPARACIÓN: UN ANÁLISIS DE LA LEY 1448 DE 2011

Durante más de 50 años, Colombia ha estado marcado por el conflicto armado y la presencia de grupos al margen de la ley, lo que ha impedido que el país goce de paz y estabilidad. A lo largo de este período, miles de personas han sido víctimas de la violencia, y aunque toda la población ha sufrido de alguna manera debido a este conflicto, las mujeres han sido las principales afectadas por diversas formas de violencia. Este conflicto ha desencadenado graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, reflejadas en feminicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos y violaciones sexuales. Las mujeres, en particular, han sido víctimas predominantes de violencia sexual, psicológica y física, convirtiéndose en el grupo más vulnerable frente a las violencias basadas en género.

Las “Barreras Normativas e Institucionales en el Acceso de las Mujeres Víctimas de Violencia Basada en Género a los Mecanismos de Reparación: Un Análisis de la Ley 1448 de 2011”, en el cual se buscó avanzar hacia la mirada integral del fenómeno, en este sentido se centra en construir ese contexto normativo indispensable y análisis de la ley sobre la atención e importancia que se enfocan a la atención y prevención de la Violencias Basadas en Género –VBG y las cuales se convierten en una barrera normativa para el acceso del mecanismo de reparación de las mujeres víctimas VBG. El cual está constituido por dos subtítulos, el primero denominado “Marco normativo y legal ley 1448 de 2011”, donde se abordará los objetivos y principios de la ley. En el segundo denominado “Derechos reconocido a mujeres víctimas de Violencia Basadas en Género – VBG” se caracterizará los derechos reconocidos a las mujeres víctimas en el marco normativo e institucional, de igual manera los mecanismos de reparación establecidos por la ley y su alcance.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL LEY 1448 DE 2011: El siguiente subtitulo tiene como propósito crear un panorama normativo sobre el objetivo y principios de la Ley 1448

de 2011, en el marco de la atención de las víctimas de VBG y como se enfoca su atención, prevención y protección desde un enfoque diferencial y garante

1.1. Objetivos y principios de la Ley 1448 de 2011: La Ley 1448 de 2011, en su artículo 1º establece la política nacional para la "atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia", y tiene como objetivo principal el reconocimiento y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Esta ley establece un conjunto de medidas legales, administrativas, económicas y sociales que garantizan la seguridad humana en Colombia, adoptando un enfoque integral que abarca derechos humanos, género, etnia, cultura, territorio e interseccionalidad. (Función Pública, 2011) Todo esto con el fin de contribuir a la construcción de la paz total. Así mismo garantiza a las víctimas el acceso a la reparación de sus derechos fundamentales: la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones sufridas, tales como homicidio, secuestro y desplazamiento forzado.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con el documento CONPES 3726 de 2012 (Granados, 2015) la política pública para poner en marcha la ley 1448 de 2011 se fundamentó en tres grandes componentes y cinco ejes transversales a saber:

1. Asistencia y Atención
2. Prevención y Protección
3. Reparación Integral

EJES TRANSVERSALES

1. Enfoque Diferencial
2. Enfoque Territorial
3. Enfoque Psicosocial
4. Participación efectiva de las víctimas

En el marco de la ley 1448 de 2011, se consideran víctimas a todas aquellas personas que hayan sufrido algún daño o vulneración de sus derechos desde el 1 de enero de 1985,

a raíz del conflicto armado interno en Colombia. No solo las víctimas directas están contempladas, sino también sus familiares cercanos, como cónyuges, padres e hijos. Además, la ley extiende este reconocimiento a las víctimas fuera del territorio nacional, sin importar su estatus migratorio.

La Ley 1448 de 2011 contempla una serie de medidas para la reparación de las víctimas, que incluyen asistencia humanitaria, atención médica, reparación económica, entre otras acciones. La ley adopta un enfoque diferencial, asegurando que los grupos indígenas y afrodescendientes reciban atención y reparación de acuerdo con sus tradiciones y derechos colectivos. En cuanto a la coordinación institucional, establece que las diversas entidades del Estado deben trabajar de manera articulada para implementar las medidas de reparación, optimizando los recursos disponibles. Asimismo, los miembros de la fuerza pública que hayan sido víctimas de daños en el marco del conflicto armado tienen derecho a una reparación especial, extendiendo este derecho también a sus familiares cercanos.

En cuanto a la igualdad, la ley establece que todas las medidas deben aplicarse sin distinción de género, orientación sexual, etnia, clase social, religión, entre otras. Así, se garantiza una igualdad tanto formal como material. Además, subraya el derecho al debido proceso, asegurando que las víctimas reciban un trato justo y eficaz conforme a la Constitución.

El enfoque diferencial de la ley reconoce que existen poblaciones con características particulares, como mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afrodescendientes, que requieren medidas específicas de atención y reparación. Esto incluye una especial protección a los grupos más vulnerables, tales como las madres cabeza de hogar, las víctimas de violencia sexual, y los niños y niñas huérfanos debido al conflicto armado.

Asimismo, se establecen medidas específicas para prevenir la violencia y proteger a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado, especialmente

frente al reclutamiento ilegal y la violencia basada en género. Además, se destaca la importancia de la recopilación y organización de los instrumentos normativos, con el objetivo de garantizar que las políticas de protección a víctimas sean consistentes y respeten los enfoques de género, derechos humanos y la participación activa de las víctimas.

1.2. Derechos reconocidos a mujeres víctimas de Violencia Basadas en Género –VBG.

Siguiendo el lineamiento que preside este subtítulo se construyó un contexto normativo sobre las diferentes leyes que han segmentado la protección, prevención y reparación de las mujeres víctimas de violencia basadas en género; en los últimos años, Colombia ha dado grandes pasos hacia la protección, prevención y atención de las mujeres y la garantía de sus derechos; Las Naciones Unidas definen la violencia sexual y basada en género como "cualquier acto lesivo basado en relaciones de poder desiguales, dirigido contra personas o grupos en función de su género, identidad o expresión de género, u orientación sexual". Convirtiéndolo en un problema serio que refleja las profundas brechas desiguales existentes en la sociedad y el panorama actual en el cual nos encontramos en el territorio colombiano, no siendo un problema nuevo puesto que desde la agudización del conflicto armado se desarrollan las diferentes vulneraciones de derechos humanos y por ende los abusos de violencias basadas en género que hoy día ya categorizamos en este concepto.

Este concepto abarca diversas formas de violencia en diferentes contextos y no se limita solo a mujeres y niñas, siendo inclusivo hacia personas con identidades y expresiones de género no binarias. Además, la violencia basada en género adopta un enfoque interseccional, reconociendo cómo interactúa con estructuras identitarias complejas, tales como la etnia, raza, clase social, edad, discapacidad y estatus migratorio, (INS, 2024). De igual manera su intervención o manejo de situación pasa por la forma en que se maneje la información de los hechos, con lo cual no perpetuemos los estereotipos machistas y la re victimización.

La violencia basada en género (VBG) es un fenómeno histórico, dinámico y no homogéneo, cuya evolución depende de diversos factores, como las relaciones entre territorio, población, dinámicas sociales y eventos específicos que contribuyen al aumento de las diferentes formas de vulneración. Según las cifras reportadas hasta el 8 de junio de 2024 por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) del INS, la situación de violencia de género en Colombia es alarmante. Se han registrado 66.621 casos de violencia de género, de los cuales el 75,6% (50.374 casos) afectan a mujeres, mientras que el 24,4% (16.247 casos) corresponde a hombres. Además, se reportan 8.203 casos (12,3%) en menores de 0 a 4 años. Ante esta situación, el INS hace un llamado enfático a la cero tolerancia contra cualquier forma de violencia, con especial atención a la violencia dirigida hacia mujeres y niños, los grupos más vulnerables. (INS, 2024)

A nivel regional, las entidades territoriales han reportado una alta concentración de casos de violencia de género en algunas regiones de Colombia. Bogotá lidera con 14.427 casos, seguida de Antioquia (7.670), Cundinamarca (6.040), Cali (3.177), Valle del Cauca (2.969), Santander (2.830) y Huila (2.722). A nivel municipal, Medellín es la ciudad con mayor número de casos (2.745), seguida de Soacha (1.351), Bucaramanga (794), Pereira (710), Neiva (674), Fusagasugá (653), Montería (637) y Cúcuta (624). De los 31.766 casos de violencia física reportados, el 50,6% correspondieron a mujeres, especialmente en los grupos de edad de 29 a 59 años (44,5%) y de 18 a 28 años (30,3%). (INS,2024)

Según los datos de SIVIGILA, el 82,1% de los casos de violencia registrados en 2024 ocurrieron en zonas urbanas, y el 96,0% de los casos se presentaron en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. En cuanto a los tipos de violencia, se reportaron 13.973 casos de violencia sexual, 5.594 de violencia psicológica y 5.569 relacionados con negligencia o abandono. Al comparar las cifras de 2023 y 2024, la tasa de notificación de violencia de género e intrafamiliar por cada 100.000 habitantes disminuyó de 127,3 en 2023 a 126,2 en 2024, reflejando una disminución de 0,9 casos por cada 100.000 habitantes. (INS, 2024)

Entre las leyes más relevantes que se analizaron y que trabajaron con el fin de prevenir y reparar toda vulneración de derechos a las mujeres del territorio nacional, las cuales en sus escritos abarcan la prevención, atención, reparación y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia basadas en género – VBG.

Primeramente, me aboco a la **LEY 1719 DE 2014**, *“se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado”* La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. (Función Pública, 2014)

En resumen, la ley se enfoca específicamente en la protección de mujeres y niñas víctimas de violencia de género, dado que son las principales afectadas por la violencia sexual y otras formas de violencia basada en género. Por ello, establece un marco legal diseñado para proteger, reparar y prevenir la violencia de género, especialmente para las mujeres, asegurando su acceso a la justicia y promoviendo su bienestar integral. La ley también establece varios mecanismos que benefician a mujeres, niñas y adolescentes, como el acceso a la justicia, permitiendo que las víctimas presenten denuncias de vulneraciones de manera protegida, evitando la revictimización que podría causarles más daño. Además, contempla una reparación integral, lo que posibilita que las mujeres víctimas de violencia sexual y de género accedan a programas de reparación que incluyen asistencia médica, psicológica, social y económica.

También se garantiza que las mujeres que han sufrido violencia no tengan que enfrentarse solas a sus agresores durante el proceso judicial. Se les ofrece un tratamiento digno, respetuoso y protegido, sin discriminación, y se prevén mecanismos para asegurar su seguridad, se establece políticas para sensibilizar a la sociedad y a las instituciones en general sobre la violencia basada en género. Esto incluye la capacitación a funcionarios

públicos y operativos judiciales, lo que puede mejorar la respuesta institucional frente a casos de violencia sexual y de género. (Función Pública, 2014)

LEY 1257 DE 2008: conocida también como la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres, tiene como principal objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, con un enfoque especial en la violencia dirigida hacia las mujeres. Su propósito es asegurar la protección de los derechos de las mujeres y promover su bienestar, garantizando que puedan vivir sin violencia en todos los aspectos de sus vidas. Esta ley juega un papel crucial en la lucha contra la violencia de género en Colombia, al proporcionar un marco legal que prioriza la protección, sanción y reparación de las mujeres víctimas de violencia, a la vez que fomenta un cambio cultural hacia una sociedad más igualitaria y libre de violencia. (Senado de la Republica, 2009)

Al analizar la Ley 1257 de 2008, se puede concluir que proporciona una serie de beneficios esenciales para las mujeres víctimas de violencia basada en género. Estos beneficios están diseñados para garantizar su protección, acceso a la justicia y bienestar integral, especialmente ante cualquier violación de sus derechos humanos. La ley incluye medidas como protección efectiva, asegurando la seguridad de las mujeres en riesgo durante todo el proceso judicial, garantizando un acceso libre de obstáculos al sistema de justicia y evitando la revictimización. De esta manera, las víctimas pueden obtener reparación y justicia sin enfrentar barreras adicionales. Además, se ofrece atención médica, asistencia psicológica y apoyo legal, lo que fortalece el proceso de recuperación y les proporciona herramientas para reconstruir sus vidas y empoderarse en sus procesos personales.

Desde un enfoque cultural, la ley también busca transformar las relaciones de género y erradicar la violencia machista presente en el país. Su objetivo es fomentar una conciencia colectiva que promueva la igualdad de derechos, previniendo situaciones de violencia no solo contra las mujeres, sino también contra otros grupos vulnerables de la población.

Por último, la ley establece sanciones claras y contundentes para los agresores, lo que refuerza el mensaje de cero tolerancias hacia la violencia contra las mujeres. Estas sanciones no solo buscan hacer justicia para las víctimas, sino que también sirven como un mecanismo disuasivo, previniendo nuevos actos de violencia y promoviendo un cambio en la actitud social hacia la violencia de género.

Ley 2215 de 2022, aprobada el **23 de junio de 2022**, tiene un enfoque crucial en la protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género. Esta ley establece y regula la creación de **casas de refugio** para mujeres que han sido víctimas de violencia, en el marco de la **Ley 1257 de 2008** (Ley de Violencia contra las Mujeres), y refuerza la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. (Congreso de la Republica, 2022)

Uno de sus principales objetivos es la creación y regularización de las casas de refugio para mujeres víctimas de violencia, como un mecanismo integral para protegerlas y asistirles durante el proceso de superación de la violencia y el restablecimiento de sus derechos, así mismo el fortalecimiento de las políticas públicas para prevenir la violencia de género y mejorar el acceso de las mujeres a la justicia y reparación y atención integral garantizando que no solo sean protegidas, sino también acompañadas en su proceso de reparación y recuperación.

2.0. Barreras Normativas que Excluyen a las Mujeres Víctimas de VBG:

Dentro de los grandes obstáculos normativos que excluyen a las mujeres que han sido víctimas de violencias basadas en género se encuentran:

1. Legislación descompuesta: Las normativas vigentes no tratan todas las formas de violencia, resultando frecuentemente insuficientes.

2. Exigencias desmedidas para el acceso a la justicia: Se requieren exámenes complejos que muchas mujeres no logran conseguir de manera sencilla.

3. Inequidad en la implementación de la legislación: Los prejuicios de género y la ausencia de una educación apropiada obstaculizan una defensa eficaz.

4: Normas sociales y culturales: Numerosas mujeres tienen miedo de ser estigmatizadas o rechazadas si optan por reportar.

5. Ausencia de medios: No existe un respaldo apropiado, como alojamientos o asistencia jurídica, para las víctimas.

2.1. Deficiencias en la interpretación de la Ley 1448 y su aplicación a las víctimas de VBG

La **Ley 1448** de 2011 en Colombia, es la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**, la cual pretende resguardar las víctimas del conflicto armado y garantizarles el derecho a la reparación y a una vida digna. Pero el uso en las mujeres que han sido víctimas de violencia de género sigue teniendo grandes carencias como:

1. Centramiento restringido en género: a pesar de que las normas refieran a las víctimas de violencia de género y sexual, no protegen de manera adecuada e articulada las diferentes VBG, no atienden de manera oportuna lo que son la psicológica, psicosocial y la financiera, desembocando inseguridades, miedos conllevándolas a no sentirse salvaguardadas por dichas leyes.

2. Ausencia de formación en visión de género: el personal encargado de aplicar la ley, tales como jueces, fiscales y el personal de la Unidad de Víctimas, frecuentemente no poseen las capacitaciones apropiadas en asuntos relacionados con la VBG. Esta ausencia de formación complica la identificación de las penurias de las víctimas durante los procedimientos de indemnización.

3. Burocracia y restricción en el acceso a recursos: las normas se ven arduamente entorpecidas al momento de implementarlas por los diferentes trámites, sistemas burocráticos y la falta de recursos económicos. Lo que conlleva a que gran cantidad de mujeres no tengan una adecuada reparación, entorpeciendo así a la protección de sus derechos.

4. Eficacia en el reconocimiento de víctimas de violencia de género: En algunas situaciones, las normativas no logran identificar correctamente a las mujeres VBG, lo que conlleva a que por distintas razones no se identifiquen como tal dentro del contexto legal (por ejemplo, por el temor o la ignorancia sobre sus derechos).

5. Impunidad y falta de penalizaciones: La Ley 1448 establece acciones de reparación, más, sin embargo, no se ha conseguido logros que sean altamente reconocidos para sancionar de una forma segura y adecuada a quienes sean autores de VBG. Lo que ha

conllevado a Limitar la oportunidad de que las mujeres víctimas de violencia de género gocen de una justicia adecuada.

2.2. Falta de integración de la perspectiva de género en los procesos de reparación

Esta falta de integración en dichos procesos es lo que conlleva a que las mujeres que son víctimas de estos tipos de violencias reciban una indemnización justa e integral, por ende, es de gran importancia que los procesos de reparación se articulen e identifiquen las VBG en todas las formas y opten por buscar una alineación que reflexione, piense y entienda las penurias y situaciones claras de las mujeres VBG.

1. **Enfoque restringido de la reparación:** Históricamente, los mecanismos de reparación han buscado en la reposición de propiedades materiales directos o en la reparación económica, sin tener en cuenta las necesidades personales de las mujeres, como lo son el acceso a servicios de salud mental, ayuda psicosocial o la indemnización del perjuicio emocional y psicológico desarrollado por la VBG.
2. **Incomprensión de las diversas manifestaciones de violencia:** estas violencias no hacen referencia solamente al maltrato físico que las victimarias reciben, sino que también se refleja de forma psicológica, económica y sexual. Cabe mencionar que grandes procesos de reparación de no logran identificar estas violencias lo que ocasiona que muchas mujeres no sean beneficiarias de un tratamiento adecuado.
3. **Los estereotipos de sexo:** En ciertas situaciones, el personal encargado de aplicar las políticas de reparación tiene estereotipos de “sexo” y minusvaloran la “violencia de género”, lo que hace que la victimización femenina no reciba el cuidado, el respeto y el valor que merece. Haciendo que las víctimas se sientan incómodas al momento de presentar sus denuncias.
4. **Ausencia de perspectiva interseccional:** la mayoría de la población femenina en especial las mujeres que hacen parte de diferentes grupos poblacionales como lo son; las mujeres afrodescendientes, rurales o mujeres indígenas, afrontan muchas formas de discriminación y esto en la gran mayoría de las ocasiones influyen en la eficacia al acceso a la reparación.
5. **Carencia de iniciativas concretas para mujeres:** Aunque algunas normativas y políticas de reparación hacen referencia a las femeninas, frecuentemente les faltan planes creados concretamente para cubrir sus penurias. En consecuencia, a menudo

las mujeres se ven forzadas a rivalizar con distintos colectivos de víctimas por los mismos recursos financieros, lo que puede provocar que sus necesidades queden sin cubrir.

2.3. Exclusión de ciertos tipos de violencia o situaciones particulares que afectan a las mujeres

La exclusión de las distintas violencias o situaciones particulares que dañan a las mujeres se ve como una de las realidades más encubiertas en los entornos legales y psicosociales, aunque hay normativas específicamente diseñadas para brindarles protección a las mujeres, las diferentes circunstancias específicas y las formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres les disminuyen la debida atención que se les debe brindar; enseguida se mencionan algunos elementos relacionados con estos tipos de exclusión.

1. Violencia económica y psicológica no identificada: este tipo de violencia no son altamente reconocidas por las normas y los servicios asistenciales, la más documentada es la violencia física.

2. Violencia en contextos particulares: en algunas ocasiones los diferentes tipos de violencia impactan de formas distintas dependiendo los contextos en los que se presentan, las mujeres migrantes, rurales, afrodescendientes o indígenas sufren debido a que las leyes, políticas y normativas no tratan este tipo de violencia singulares, lo que conlleva a que estas mujeres se encuentren fuera de los sistemas de seguridad.

3. Violencia sexual en vínculos estables: se piensa que la violencia sexual es una transgresión que se da independientemente o viene vinculada a autores desconocidos. Gran cantidad de mujeres viven violencia sexual en su diario vivir, en sus hogares, relaciones o situaciones que se reducen o se ven normalizadas.

4. Violencia obstétrica: es aquella que viven las mujeres cuando están durante el proceso de gestación, parto o post parto, aunque está ha logrado ser reconocida en años recientes, sigue existiendo dificultades en cuanto al reconocimiento legal, en estos

momentos tan importantes de la vida las mujeres pueden ser desatendidas, deshumanizadas o tratadas con gran indiferencia.

5. Estigmatización de las mujeres trans y no binarias: Las mujeres trans o no binarias son marginadas de las normas, leyes, políticas y servicios que son dirigidas para ellas sufriendo así una discriminación doble. La ausencia de formalidades específicas que las acojan deja a estas mujeres sin el respaldo requerido.

CAPITULO II: IMPACTO DE LA EXCLUSIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA RE-VICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES: DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.

En Colombia, el problema de la violencia de género está profundamente enraizado en los sistemas sociales, culturales y políticos del país. Para entender su impacto y cómo impacta de diferentes formas a las mujeres, es esencial examinar la violencia desde distintos enfoques: físico, sexual, psicológico y económico.

Contexto histórico y social: Los colombianos hemos vivido décadas de conflicto armado, lo que nos ha conllevado a vivir múltiples violencias contra las mujeres. Durante este conflicto, tanto en áreas rurales como en urbanas, las mujeres se han visto afectadas por violencia sexual, desplazamiento forzado y otras formas de abuso, muchas veces empleadas como tácticas de guerra. No obstante, la violencia de género no se restringe únicamente al contexto del conflicto armado; es un fenómeno extendido en toda la sociedad colombiana, resultado de una cultura patriarcal que está profundamente arraigada.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDES) del 2015, una de cada tres mujeres en Colombia ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual a lo largo de su existencia, y este número continúa siendo preocupante en el presente. La violencia no solo sucede en las viviendas, sino también en lugares públicos y de trabajo, donde las mujeres son objeto de hostigamiento, discriminación y explotación.

1. Agresión física: Este tipo de violencia sucede mayormente en el hogar, donde las mujeres son víctimas de golpes, ataques físicos y amenazas de muerte por parte de sus parejas o exparejas. Aunque es perceptible, la violencia en el hogar es una de las manifestaciones más ocultas y normalizadas en muchas comunidades. En este contexto, el sistema judicial colombiano ha avanzado significativamente en la creación de normas que intentan proteger a las víctimas, como la Ley 1257 de 2008, que tiene como objetivo prevenir y sancionar la violencia de género. No obstante, la implementación efectiva de estas leyes continúa siendo un reto.

2. Violencia doméstica: La violencia sexual es uno de los tipos de violencia de género más devastadores, y en Colombia, especialmente en el contexto de la guerra, ha sido empleada como medio de guerra. Mujeres y niñas han sufrido violaciones, esclavitud sexual y otras formas de maltrato sexual, tanto por participantes en conflictos bélicos ilegales como por miembros de las fuerzas del estado. El Sistema de Justicia transicional ha abordado estos delitos en los juzgados de paz, pero todavía existe un extenso camino por delante en cuanto a reparación y equidad.

3. Violencia emocional: Esta forma de violencia, que incluye el aislamiento, la dominación, las intimidaciones y el maltrato emocional, afecta de manera significativa el bienestar de las mujeres. La violencia psicológica es complicada de evidenciar, pero sus repercusiones son igualmente destructivas, afectando la autoestima y el sentido de autonomía de las víctimas. Con frecuencia, se convierte en un ciclo difícil de romper debido a las presiones sociales y económicas que enfrentan las mujeres.

4. Violencia financiera: La violencia económica ocurre cuando se les priva de recursos económicos, se les restringe el acceso a la educación y al empleo, o se les controla económicamente para que se vuelvan completamente subordinadas a su agresor. En Colombia, las diferencias salariales de género y la discriminación en el trabajo tienen un impacto considerable en las mujeres, colocándolas en una situación de vulnerabilidad financiera y, por ende, de dependencia de sus parejas.

2.1 OBSTÁCULOS ESTRUCTURALES Y CULTURALES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

2.1.1 Contexto histórico

La lucha de las mujeres colombianas por la justicia no es nueva, sino que tiene raíces profundas en la historia del país, relacionadas con movimientos feministas y de derechos humanos que han surgido en distintas épocas. A lo largo del siglo XX, las mujeres colombianas han peleado por el derecho al voto, a la participación política, a la educación y, más recientemente, por la visibilización de la violencia de género y el reconocimiento de sus derechos como víctimas del conflicto armado.

El contexto colombiano, marcado por un conflicto armado interno que ha persistido por más de medio siglo, ha generado una situación compleja para las mujeres, quienes han sido víctimas directas de violencia sexual y otros tipos de abuso. Las guerrillas, los paramilitares y el Ejército han usado a las mujeres como herramientas de guerra, violándolas, desplazándolas y asesinandolas. Este contexto de violencia ha dificultado aún más el acceso de las mujeres a la justicia, ya que muchas veces no existen condiciones de seguridad, apoyo institucional adecuado o, en ocasiones, un sistema judicial que las respalde de manera efectiva.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH destaca que el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación se ha establecido como un desafío prioritario en los sistemas regionales e internacionales de protección de los derechos humanos. La creación de instrumentos internacionales que salvaguardan este derecho refleja un consenso global sobre el trato discriminatorio históricamente recibido por las mujeres en diversas sociedades. La ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) como el instrumento más respaldado dentro del sistema interamericano, así como la adhesión de la mayoría de los Estados americanos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Organización de los Estados Americanos, 2025) y su protocolo facultativo, demuestra un acuerdo regional sobre la violencia contra las mujeres como un problema público urgente, que requiere acciones por parte del Estado para su prevención, investigación, sanción y reparación.

La forma de violencia ocurre en todos los entornos y grupos socioeconómicos, religiosos y culturales, y se manifiesta de distintas maneras a través de: (i) la violencia física, que es toda acción voluntariamente realizada que provoca o puede provocar daño o lesiones físicas, (ii) la violencia psicológica, que se refiere a conductas que producen desvaloración o sufrimiento moral; (iii) la violencia sexual, que consiste en cualquier actividad sexual no deseada y forzada en contra de la voluntad de la mujer, mediante fuerza física o bajo amenaza directa o indirecta; y (iv) la violencia económica, que se vincula al uso del poder económico del hombre para controlar las decisiones y el proyecto de vida de la mujer. (Corte Constitucional Republica de Colombia, 2025)

Comúnmente y a lo largo de la historia las mujeres víctimas de violencia a menudo no tienen acceso a recursos judiciales adecuados y eficaces al denunciar los hechos que han sufrido, lo que resulta en que la mayoría de estos incidentes queden impunes, dejando sus derechos sin protección. La CIDH señala que la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres están marcados por la impunidad, lo que contribuye a la perpetuación de esta grave violación de los derechos humanos.

2.2 IMPACTO DE LA EXCLUSIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

2.2.1 Mecanismos de justicia en Colombia y su implementación (Ley 1448 de 2011 y Ley 1257 de 2008).

El concepto de "acceso a la justicia" como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. (Organización de los Estados Americanos, 2025) La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas.

Denominada atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional

Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno Esta ley incluye varios aspectos relacionados con la violencia, entre los cuales se encuentran las violencias basadas en género; “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad” (REPUBLICA, 2012, pág. 6).

La ley trabaja de manera integral para garantizar la no repetición, reparación, prevención, derecho a la verdad y justicia para todas las víctimas de los problemas sociales derivados del conflicto armado en Colombia. En este contexto, la ley reconoce y aborda las diversas formas de violencia sexual y de género como una parte fundamental de los crímenes y violaciones ocurridos durante el conflicto. La Ley 1448 de 2011, en particular, establece varios puntos clave en relación con la violencia basada en género, destacando la importancia de reconocer estos delitos como una violación a los derechos humanos y una consecuencia directa de la Guerra

Esta Ley 1448 ha representado un progreso en la identificación de las víctimas del conflicto bélico, sin embargo, las mujeres víctimas de violencia de género siguen encontrando grandes barreras en su camino hacia una reparación eficaz. Con frecuencia, la violencia sexual y otras formas de violencia de género no han sido suficientemente visibilizadas ni priorizadas en los procesos de reparación, dejando a las mujeres víctimas en una situación de desprotección.

Por otro lado, la Ley 1257 de 2008 es una norma esencial que busca prevenir y castigar la violencia de género. Esta normativa dicta acciones para salvaguardar a las mujeres frente a la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y otros tipos de violencia que afectan a las mujeres en su cotidianidad. Además, fomenta políticas de concienciación, formación y formación en temas de género, tanto en el ámbito institucional como en la sociedad en su conjunto.

La Ley 1257 de 2008 tiene una estrecha relación con la investigación, ya que su propósito es evitar y penalizar la violencia hacia las mujeres. Esta legislación busca crear un ambiente

social en el que las mujeres puedan vivir sin miedo a la violencia, y donde las autoridades tengan el deber de proteger los derechos de las mujeres.

Interconexión entre las dos leyes y la investigación: Las dos leyes, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1257 de 2008, son fundamentales para el marco legal en Colombia en lo que respecta a la violencia de género, pero también evidencian las restricciones estructurales del Estado en cuanto a la asistencia a las víctimas. Aunque se han logrado progresos en la legislación, tal como se muestra en el estudio, persisten vacíos importantes en su aplicación, especialmente en lo que respecta a mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de desplazamiento obligatorio, en áreas rurales y en comunidades desfavorecidas.

Una de las principales críticas planteadas en el estudio es que, aunque estas leyes reconocen la violencia de género y establecieron mecanismos para su eliminación, no son suficientes para asegurar la reparación integral y la plena justicia para las mujeres.

2.2.2 Identificación de los factores que impiden la inclusión a la justicia para las mujeres: barreras legales, institucionales y sociales.

Obstáculos y Barreras: impunidad y acceso limitado a la justicia: Una de las mayores barreras que las mujeres en Colombia encuentran en su búsqueda de justicia es la impunidad. Según un reporte de la Comisión de la Verdad (2022) en el contexto del conflicto bélico, numerosos crímenes de violencia sexual y otras manifestaciones de violencia de género han quedado sin castigo, debido a que las víctimas no se sienten confiadas al hacer denuncias, no tienen fe en la justicia o se enfrentan a la ausencia de pruebas y la apatía de las autoridades.

En este escenario, la Ley 1257 de 2008, que dicta reglas para prevenir la violencia de género, ha sido un esfuerzo por establecer un marco jurídico que promueva la equidad para las mujeres, aunque su aplicación aún es insuficiente.

Reacción y obstáculos institucionales: Uno de los retos más significativos es la revictimización que experimentan numerosas mujeres al tratar de acceder a la justicia. El

proceso judicial a menudo no considera las necesidades particulares de las mujeres, lo que resulta en un trato inadecuado durante las averiguaciones. El lenguaje utilizado por los operadores de justicia, la falta de sensibilidad de fiscales, Los jueces y otros oficiales, la discriminación por género y la presión comunitaria, son elementos que dificultan el procedimiento y intensifican el dolor de las víctimas. Asimismo, los obstáculos sociales y económicos también tienen un rol crucial. En Colombia, numerosas mujeres, especialmente las que habitan en zonas rurales o han sido desplazadas, no tienen acceso a servicios jurídicos, ya sea debido a ignorancia, pobreza, o porque residen en sitios donde la presencia del Estado es restringida. Esto restringe significativamente su habilidad para demandar justicia.

Resistencia cultural y social: La oposición social y cultural para admitir que la violencia hacia las mujeres es un problema arraigado en la sociedad también constituye un impedimento considerable. En múltiples comunidades, se considera a la violencia de género como algo "común" o "privado" que debe solucionarse en el entorno familiar, en vez de ser tratada a través de las entidades judiciales. Esto se manifiesta en la cultura patriarcal que impregna a gran parte de la sociedad colombiana y que, en muchos casos, silencia a las mujeres.

La invisibilización de las víctimas de violencia sexual, por ejemplo, es una de las expresiones más complejas de violencia estructural. En este contexto, las mujeres que han sufrido violencia sexual en el contexto de la guerra han experimentado un proceso adicional de estigmatización y marginación, lo que ha complicado aún más su acceso a la justicia y la reparación.

2.2.3 Impacto exclusión de acceso a la justicia: Causas y efectos

Impacto en las mujeres:

La violencia basada en género tiene un efecto devastador en la vida de las mujeres, no solo en su salud física y mental, sino también en su capacidad para participar plenamente en la sociedad. Las mujeres que son víctimas de violencia enfrentan obstáculos para acceder a servicios de salud, educación y empleo, lo que perpetúa su estado de vulnerabilidad y

marginación. Además, se relaciona la violencia sexual, especialmente, con elevados grados de trauma psicológico y con un aumento en los índices de depresión, ansiedad y trastornos de estrés postraumático. En el marco colombiano, también existe una estrecha relación entre la violencia de género y las políticas de paz y justicia transicional. A pesar de los esfuerzos en llevar a cabo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y otros mecanismos para atender a las mujeres que son víctimas del conflicto armado, continúan existiendo desafíos significativos en la garantía de sus derechos y en la reparación integral. La dificultad radica en que muchas veces las mujeres no tienen acceso a la justicia o se enfrentan a obstáculos para denunciar, debido a la revictimización, el temor a represalias y la falta de recursos adecuados.

Entender la lucha de las mujeres por conseguir su mayor objetivo la Justicia; el combate de las mujeres para lograr su meta principal: la justicia, es un proceso amplio y complejo que conlleva tanto la batalla por el reconocimiento de sus derechos como la garantía de que estos sean respetados, resguardados y ejecutados por el Estado y la sociedad en general. En el escenario colombiano, este conflicto se caracteriza por las constantes desigualdades de género, el conflicto bélico interno y un sistema de justicia que, pese a los avances legislativos, sigue constituyendo obstáculos importantes para las mujeres, en particular para las que han sufrido violencia de género (VBG).

CAPÍTULO III: El Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las Niñas y las Mujeres

1. Contexto y Justificación del Proyecto de Ley: Históricamente, las mujeres y niñas en Colombia han enfrentado múltiples barreras estructurales que obstaculizan su pleno desarrollo en ámbitos como la educación, el empleo, la participación política y la protección frente a la violencia. Según datos del DANE y la ONU Mujeres, la brecha salarial entre hombres y mujeres en Colombia puede superar el 20 %, y sólo el 19 % de los cargos directivos en empresas privadas están ocupados por mujeres. Asimismo, la participación política femenina sigue siendo limitada, con una representación en el Congreso inferior al 30 %, pese a las cuotas legislativas vigentes.

La violencia de género es otra problemática grave: el Instituto Nacional de Medicina Legal reportó más de 50,000 casos de violencia intrafamiliar y sexual en 2023, cifras que evidencian la urgente necesidad de un marco legal integral y eficaz.

Si bien la legislación colombiana ha avanzado con normas como la Ley 1257 de 2008 (Ley de violencia contra la mujer) y la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas para participación política), la implementación ha sido fragmentada y desigual a nivel territorial. Esto ha generado un escenario donde las mujeres, particularmente las pertenecientes a poblaciones étnicas, rurales y LGBTI+, continúan en situación de vulnerabilidad.

En este contexto surge el Estatuto de la Igualdad, cuyo objetivo central es consolidar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones que garanticen la igualdad real y efectiva de las mujeres y niñas en Colombia, reconociendo y respetando su diversidad y particularidades.

2. Principales Propuestas del Estatuto de la Igualdad: El estatuto plantea medidas integrales y articuladas para cerrar las brechas de género, fortaleciendo la participación femenina en todos los ámbitos de la sociedad:

Subsistema Nacional para la Igualdad de los Derechos de las Mujeres: Un sistema articulado entre entidades públicas y privadas que facilite la coordinación, implementación y evaluación de políticas con enfoque de género. Este subsistema incluiría mecanismos de presupuesto, capacitación y monitoreo, asegurando que las políticas públicas no queden sólo en el papel.

Participación paritaria en Consejos Nacionales y Territoriales de Planeación: La modificación del artículo 34 de la Ley 152 de 1994 busca garantizar que la representación femenina sea al menos del 50 % en todos los niveles de toma de decisiones en planificación pública, lo que contribuiría a un enfoque transversal de género en la política pública.

Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Mujeres: Estos consejos funcionan como espacios de interlocución directa entre el Estado y las mujeres de cada territorio,

permitiendo que las necesidades específicas de mujeres rurales, afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTI+ sean incluidas en las políticas públicas.

Estrategias para la erradicación de la violencia de género: Incluye la creación de rutas de atención integral que contemplen atención médica, psicológica, legal y social, además de campañas educativas para transformar las prácticas culturales que normalizan la violencia.

Garantía de acceso a la educación y empleo digno: Impulsar la educación con enfoque de género en todos los niveles educativos, promover la eliminación de barreras para mujeres con discapacidad o en zonas rurales, y fomentar el acceso a empleos formales con condiciones dignas y equitativas.

Autonomía económica y empoderamiento: Creación de fondos de financiamiento con condiciones favorables para mujeres emprendedoras, programas de capacitación en habilidades digitales y gerenciales, y mecanismos que promuevan la inclusión financiera y crediticia.

3. Impacto en la Legislación y en la Sociedad: La aprobación del estatuto tendrá un impacto transversal que abarca varios ámbitos:

En el marco jurídico: Al consolidar y armonizar normativas dispersas, se crearán estándares claros y mecanismos efectivos de cumplimiento y sanción, evitando la fragmentación actual. Además, se fortalecerá el acceso a la justicia para mujeres víctimas de discriminación y violencia, con procedimientos más sensibles y accesibles.

En la sociedad: Se promueve un cambio cultural que va más allá de la normativa, impulsando la sensibilización y transformación de estereotipos de género. La mayor participación política y económica de las mujeres fomentará sociedades más justas y democráticas, con mejor distribución de recursos y toma de decisiones inclusiva.

En la economía: Al aumentar la participación femenina en el mercado laboral formal y el emprendimiento, se contribuye al crecimiento económico sostenible. Estudios del Banco Mundial indican que cerrar la brecha de género en empleo podría incrementar el PIB colombiano hasta en un 15 %.

4. Desafíos y Perspectivas para su Implementación: Aunque el estatuto representa un avance fundamental, su implementación enfrenta importantes retos:

Resistencia cultural y política: La transformación de paradigmas sociales que han normalizado la desigualdad es lenta. Es imprescindible implementar campañas educativas y programas de formación dirigidos a toda la sociedad, desde la infancia, que promuevan el respeto a los derechos y la diversidad.

Disponibilidad de recursos: El contexto económico actual puede limitar la asignación de recursos públicos. Sin embargo, es vital priorizar la igualdad de género como motor de desarrollo, articulando esfuerzos con el sector privado y organizaciones internacionales para conseguir financiamiento adicional.

Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas: El estatuto debe incorporar indicadores claros y mecanismos participativos para evaluar su impacto, garantizando transparencia y ajustes continuos que respondan a las realidades territoriales y sociales.

Inclusión efectiva de la diversidad: Es crucial asegurar que el estatuto responda a las necesidades de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad: indígenas, afrocolombianas, rurales, discapacitadas y LGBTI+, evitando que queden excluidas de los beneficios y protecciones legales.

CAPÍTULO DE CIERRE

Reflexiones Finales sobre el Estatuto, su Implementación y la Realidad de las Mujeres en Colombia

La presente investigación ha permitido visibilizar con claridad el desfase persistente entre los desarrollos normativos que ha logrado Colombia en materia de igualdad de género y los obstáculos estructurales que impiden su realización plena en la práctica. A lo largo de los

tres capítulos se ha demostrado que, aunque existe un avance jurídico robusto, expresado en leyes como la 1257 de 2008, y ahora en la propuesta del Estatuto de la Igualdad, la eficacia de estas disposiciones está limitada por falencias institucionales, culturales, presupuestales y de seguimiento.

Desde el punto de vista **normativo**, el Estatuto de la Igualdad representa un esfuerzo integral por consolidar en un marco legal las múltiples disposiciones existentes y añadir nuevas herramientas para garantizar los derechos de las mujeres. Este proyecto se distingue por su enfoque interseccional y su intención de articular un Subsistema Nacional para la Igualdad, que promueva una gestión coordinada de las políticas públicas de género. Sin embargo, este avance legal también evidencia la necesidad de que la legislación no solo sea ambiciosa en su alcance, sino operativa en su implementación. El derecho a la igualdad no puede seguir siendo una promesa aplazada.

El **Capítulo II**, centrado en la implementación, documenta las principales ausencias y déficits en la aplicación de políticas públicas con enfoque de género. Se constata que la falta de institucionalidad sólida, la debilidad en la asignación de recursos y la escasa articulación interinstitucional impiden el cumplimiento efectivo de las leyes. Especialmente preocupante es la disparidad territorial: mientras algunos entes territoriales han avanzado en planes de igualdad o comisarías de familia robustas, otros operan sin protocolos claros, sin personal capacitado o sin presupuesto alguno para atender a mujeres en situación de violencia.

En conjunto, los tres capítulos demuestran que Colombia se encuentra ante una **encrucijada clave**: pasar de una igualdad formal a una **igualdad sustantiva y transformadora**. Esto implica superar la fragmentación institucional, adoptar mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación con indicadores de género desagregados, y construir una cultura institucional comprometida realmente con la erradicación de las desigualdades estructurales.

Asimismo, debe resaltarse que la transformación no puede recaer exclusivamente en el aparato estatal. La **corresponsabilidad del sector privado**, la sociedad civil y los medios

de comunicación es fundamental para deconstruir imaginarios patriarcales y avanzar hacia una sociedad más democrática, incluyente y equitativa.

En síntesis, la narrativa general recogida en esta investigación revela que el camino hacia la igualdad no puede darse por sentado. Requiere voluntad política, acción coordinada, recursos sostenidos, y sobre todo, una comprensión profunda de que la igualdad de género no es solo una deuda con las mujeres, sino una condición esencial para la consolidación de una Colombia más justa, pacífica y próspera.

MODELO DE ENCUESTA

La encuesta está orientada a conocer las percepciones y experiencias de las mujeres en relación con el apoyo del Estado y la existencia de políticas públicas para la protección y reparación de las víctimas de violencia de género.

Datos Demográficos

Edad:

- a) Menos de 18 años
- b) 18-24 años
- c) 25-34 años
- d) 35-44 años
- e) 45 años o más

¿Cuál es su nivel educativo?

- a) Ninguno
- b) Primaria
- c) Secundaria
- d) Técnico o Tecnológico
- e) Universitario
- f) Posgrado

EXPERIENCIA PERSONAL O CONOCIMIENTO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Ha sido usted víctima de violencia de género en algún momento de su vida?

- a) Sí

b) No

c) Prefiero no responder

Si su respuesta anterior fue "Sí", ¿qué tipo de violencia ha experimentado? (Puede marcar varias opciones)

a) Violencia física

b) Violencia psicológica

c) Violencia sexual

d) Violencia económica

e) Violencia simbólica o cultural

f) Otro (especificar): _____

¿Denunció usted la violencia sufrida ante las autoridades?

a) Sí

b) No

c) No me sentí capaz de denunciar

d) No sabía cómo hacerlo

Si no denunció, ¿cuáles fueron las razones? (Marque las que apliquen)

a) Miedo a represalias

b) Falta de confianza en las autoridades

c) Desconocimiento de los derechos

d) Dependencia económica

e) Estigmatización social

f) Otra (especificar): _____

PERCEPCIÓN SOBRE LA RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO

¿Considera usted que el Estado colombiano ha implementado suficientes políticas para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género?

a) Sí

b) No

c) No estoy segura

¿Cómo calificaría los servicios del Estado (como la policía, la Fiscalía, los centros de atención a víctimas) para las mujeres víctimas de violencia?

- a) Muy buenos
- b) Buenos
- c) Regulares
- d) Malos
- e) Muy malos
- f) No tengo conocimiento de los servicios

¿Cree que el Estado colombiano ha reparado de manera efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género?

- a) Sí
- b) No
- c) No lo sé

En su opinión, ¿qué medidas adicionales deberían tomarse para mejorar la atención y reparación a las mujeres víctimas de violencia basada en género? (Responda de forma abierta)

LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO PARA LA MUJER

¿Está de acuerdo con la idea de crear un Código para la Mujer en Colombia que agrupe todas las leyes, políticas y medidas de protección y reparación para las mujeres?

- a) Sí
- b) No
- c) No estoy segura

¿Qué beneficios cree que traería un Código para la Mujer para las víctimas de violencia de género?

- a) Mejores condiciones de protección
- b) Acceso más rápido y efectivo a la justicia
- c) Mayor visibilidad de los derechos de las mujeres
- d) Más recursos para la reparación integral

e) Otro (especificar): _____

¿Qué aspectos cree que deberían incluirse en este Código para garantizar la protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia de género? (Responda de forma abierta)

PERCEPCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LA IGUALDAD

¿Conoce el Proyecto de Ley del Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las Niñas y las Mujeres en toda su Diversidad?

a) Sí

b) No

c) He escuchado sobre él, pero no conozco sus detalles

¿Qué impacto cree que tendría la aprobación del Estatuto de la Igualdad en la vida de las mujeres en Colombia?

a) Mayor acceso a derechos y oportunidades

b) Reducción de la violencia de género

c) Mejora en la participación política y económica de las mujeres

d) No creo que genere cambios significativos e) Otro (especificar): _____

Resultados Preliminares de la Encuesta sobre Violencia de Género y Percepción del Estado

Con el propósito de identificar experiencias, percepciones y expectativas de las mujeres frente a la violencia de género, así como evaluar la eficacia de las políticas públicas en materia de protección y reparación, se aplicó una encuesta a 25 mujeres residentes en distintos contextos urbanos y rurales. Los resultados ofrecen un panorama crítico sobre la situación actual en Colombia.

1. Caracterización Sociodemográfica

- Rango de edad predominante: El 60% de las encuestadas se encuentra entre los 25 y 44 años.
- Nivel educativo: El 70% posee educación secundaria o técnico/tecnológica.

- Ubicación geográfica: El 20% vive en zonas rurales, lo cual permite observar diferencias en el acceso a servicios y políticas públicas.

2. Experiencia de Violencia Basada en Género (VBG)

- Prevalencia de la violencia: 15 mujeres (60%) afirmaron haber sido víctimas de VBG.
- Tipos de violencia reportados (con posibilidad de múltiples respuestas):
 - Violencia psicológica: 10 casos (40%)
 - Violencia física: 7 casos (28%)
 - Violencia económica: 5 casos (20%)
 - Violencia sexual: 4 casos (16%)

Denuncia ante autoridades:

- **Solo 9 mujeres (36%) denunciaron los hechos.**
- **16 (64%) no lo hicieron, por las siguientes razones:**
 - Miedo a represalias: 5
 - Falta de confianza en las autoridades: 4
 - Dependencia económica del agresor: 3
 - Estigmatización social: 2
 - Desconocimiento de sus derechos: 2

3. Valoración de la Respuesta Estatal

Solo 4 mujeres (16%) consideran que el Estado ha desarrollado políticas suficientes de protección frente a la violencia de género.

En cuanto a los servicios de atención del Estado (policía, fiscalía, centros de atención):

- 15 mujeres (60%) los calificaron como regulares o deficientes.

Respecto a la reparación efectiva para víctimas:

- 17 mujeres (68%) manifestaron que no se ha cumplido con este derecho.

4. Opinión sobre la Creación de un Código para la Mujer

22 encuestadas (88%) apoyan la necesidad de un Código para la Mujer en Colombia.

Beneficios más identificados:

- Acceso más rápido y efectivo a la justicia: 18 respuestas
- Mayor visibilidad de los derechos de las mujeres: 16
- Condiciones integrales de protección: 14
- Más recursos para la reparación integral: 10

5. Conocimiento y Percepción del Estatuto de la Igualdad

- Conocimiento:
 - ✓ 9 mujeres conocen el Estatuto.
 - ✓ 10 han oído hablar de él pero desconocen su contenido.
 - ✓ 6 no lo conocen.
- Impacto esperado del Estatuto:
 - ✓ Mayor acceso a derechos y oportunidades: 14 respuestas
 - ✓ Reducción de la violencia de género: 11
 - ✓ Mejora en participación política y económica: 9

6. Sugerencias y Aportes desde las Respuestas Abiertas

Las participantes compartieron observaciones cualitativas clave:

- ✓ Exigencia de formación en género para operadores judiciales y de salud.
- ✓ Solicitud de fortalecimiento institucional en zonas rurales e indígenas.
- ✓ Necesidad de crear rutas claras y unificadas de atención para las víctimas.
- ✓ Petición de mejorar los mecanismos de denuncia anónima y segura.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

- 1) Alta prevalencia de la violencia de género: El 60% de las encuestadas ha sido víctima de alguna forma de VBG, siendo la violencia psicológica la más común.
- 2) Baja tasa de denuncia: Las barreras para denunciar siguen siendo profundas, destacándose el miedo, la desconfianza institucional y la dependencia económica.
- 3) Percepción negativa del rol estatal: La mayoría considera que el Estado no ha garantizado ni políticas suficientes ni mecanismos eficaces de reparación.

- 4) Amplio respaldo al Código para la Mujer: Existe consenso en la necesidad de unificar las normas en un solo instrumento jurídico que responda integralmente a las realidades de las víctimas.
- 5) Desconocimiento parcial del Estatuto de la Igualdad: Aunque la mayoría ha oído hablar de él, aún falta difusión y pedagogía sobre su alcance y beneficios.
- 6) Urgencia de intervención estructural: Las voces de las mujeres reflejan la necesidad de pasar de la norma a la acción, con mayor articulación institucional, financiación sostenida y participación activa de las víctimas en el diseño de las políticas públicas.

RECOMENDACIONES O CONCLUSIONES GENERALES

A partir del análisis de las leyes hh artículos normativo y empírico realizado en esta investigación se identificaron múltiples hallazgos que evidencian una exclusión estructural de las mujeres víctimas de violencia basada en género que no están vinculadas con el conflicto armado. Aunque la ley 1448 del 2011 establece un marco de Justicia transicional con enfoque diferencial en la práctica su aplicación excluye a las mujeres nosotros más de violencia basada en género.

En primer lugar, se encontró que la interpretación destructiva del concepto de víctima de violencia basada en género en la ley 1448 ha generado una barrera de acceso. Esta definición atada a la temporalidad del conflicto armado deja por fuera a miles de mujeres que han sufrido esta violencia en contextos cotidianos de discriminación, pobreza, exclusión y desigualdad. Esto omisión normativa se traduce en una forma de violencia institucional que insensibiliza otras formas de victimización y revictimiza a las mujeres excluidas.

En segundo lugar de las entrevistas realizadas se muestra que el sistema de reparación colombiano carece de mecanismos efectivos para responder a la complejidad de la violencia basada en género, de las mujeres consultadas relatan procesos revictimizantes, La falta de acompañamiento psicosocial y la escasa formación del personal institucional. Esto refuerza la idea de que el enfoque de género aunque presente en el papel no ha sido implementado.

Tercero del análisis cooperativo con Marcos internacionales como la CEDAW o la Convención de Belém do Pará, HP revela que Colombia incumple los estándares mínimos para garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral. Mientras que sus instrumentos exigen una mirada interseccional y transformadora la normativa nacional colombiana mantiene un enfoque jerárquico y fragmentado que responde más a una lógica asistencial que a una lógica de derechos.

Finalmente se puede identificar que la ausencia de un marco legal integral aprobada provocado que las mujeres sean dispersas y reactivas, la creación de un código para la mujer surge como una respuesta urgente y estructural. Hoy esta propuesta debe incluir mecanismos obligatorios de protección, rutas de resistencia y atención, participación efectiva de las mujeres en la formulación de políticas públicas y un presupuesto a estas políticas.

Hoy en síntesis el hallazgo más contundente de este estudio es que la exclusión de las mujeres víctimas de violencia basada en género fuera del conflicto armado no es de ninguna manera accidental, sino sistémica.

Esta exclusión refleja hubo una falla estructural del Estado colombiano para reconocer la violencia de género como una violación de Derechos Humanos grave en cualquier contexto internacional y nacional.

Hoy por lo tanto la reparación debe pensarse no solo desde la justicia transicional sino desde un paradigma de Justicia feminista, centrado en la transformación de las condiciones que reproducen la desigualdad y la violencia como un ciclo del cual las mujeres ya dependen.

REFERENCIAS:

- 1) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2021). *Informe final: La verdad nos acerca*. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co>
- 2) CINEP. (2020). *Mujeres rurales colombianas como grupo vulnerabilizado en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)*. Centro de

- Investigación y Educación Popular (CINEP). https://cinep.org.co/mujeres-rurales-afros-y-campesinas-aun-mas-violentadas/?utm_source=chatgpt.com
- 3) ONU Mujeres. (2012). *Violencia de género: Una amenaza para la paz y el desarrollo*.
 - 4) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas
 - 5) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2011). *Violencia contra la mujer en la esfera pública y privada*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 - 6) Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008 sobre la violencia contra la mujer*. Congreso de la República de Colombia.
 - 7) Organización Mundial de la Salud. (2013). *Informe sobre la violencia de género y la salud*. Organización Mundial de la Salud.
 - 8) Corte Constitucional Republica de Colombia. (18 de 03 de 2025). Corte Constitucional Republica de Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-344-20.htm>
 - 9) Organización de los Estados Americanos. (19 de 03 de 2025). Comisión Interoamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://cidh.oas.org/women/Acceso07/cap1.htm>
 - 10) REPUBLICA, C. D. (10 de 06 de 2012). Unidad de víctimas. Recuperado el 7 de 05 de 2019, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
 - 11) INS. (25 de 08 de 2024). INS.gov.co. Obtenido de <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/75,6-de-los-casos-registrados-por-violencia-de-g%C3%A9nero-en-2024-son-contramujeres.aspx>
 - 12) ONU Mujeres. (2012). *Violencia de género: Una amenaza para la paz y el desarrollo*.
 - 13) ONU Mujeres. (2019). *La violencia de género y su impacto en la sociedad*.

- 14) Fiscalía General de la Nación. (2015). Guía de atención a víctimas de violencia de género en el marco de la Ley 1448.
- 15) Castaño, L. (2017). La Violencia Obstétrica y su Invisibilidad en los Sistemas Jurídicos. *Revista de Derecho y Género*, 23(1), 45-67.
- 16) Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (De Justicia). (2016). Exclusión y Discriminación en la Protección de las Mujeres: Un Análisis Crítico del Sistema de Justicia Penal en Colombia.
- 17) Freire, R. (2019). Violencia de Género y Diversidad Sexual: El Desafío de Incluir a las Mujeres Trans y No Binarias en los Sistemas de Protección. *Revista de Derecho Internacional*, 31(4), 112-130.
- 18) R. Cook (1994). *Human Rights of Women: National and International Perspectives*. University of Pennsylvania Press.
- 19) C. MacKinnon (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. Harvard University Press.
- 20) Céspedes, L., & Vergel, C. (2020). "Violencia de género en contextos de conflicto armado: análisis desde la perspectiva de género y derechos humanos." *Revista Latinoamericana de Estudios de Paz y Conflicto*, 12(1), 45-67.
- 21) ONU Mujeres (2015). *Violencia contra las mujeres: datos y cifras*. Naciones Unidas.